



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 004 DE 05 MAR. 2019

"Por el cual se deroga el Acuerdo No. 013 del 18 de julio de 2008, y se modifica el artículo 7 del Acuerdo No. 028 del 23 de Julio de 2004"

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, expidió el Acuerdo No. 028 del 23 de julio de 2004 *"Por el cual se definen y establecen criterios para la organización y constitución de Servicios Académicos Remunerados y mecanismos para el reconocimiento de estímulos o incentivos económicos por la participación libre en la prestación de los mismos"*.

Que mediante Acuerdo No. 013 del 18 de julio de 2008 se modificó el artículo 7 del Acuerdo No. 028 del 23 de julio de 2004 el cual establece el porcentaje que por concepto de ingresos corrientes percibe la Universidad en el desarrollo de Convenios que se ejecutan a través de SAR. d

Que se hace necesario actualizar los valores y fijar el porcentaje mínimo que recibe la Universidad por concepto de derechos económicos y gastos de operación en el desarrollo de Convenios y Contratos que se ejecutan a través de SAR.

Que en sesión del 27 de febrero de 2019 el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional mediante acta No. 8 decidió avalar la modificación propuesta.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1°** Derogar el Acuerdo No. 013 del 18 de julio de 2008 "Por el cual se modifica el artículo 7 del Acuerdo No. 028 del 23 de julio de 2004".

**ARTICULO 2°** Modificar el artículo 7 del Acuerdo No. 028 del 23 de julio de 2004, el cual quedará de la siguiente manera:

"Toda prestación de un SAR causará derechos económicos a favor de la Universidad como ingresos corrientes en cuantía equivalente mínimo del 15% del valor del proyecto; adicionalmente causará gastos de operación a favor de la Universidad en cuantía equivalente mínimo del 10% del valor del proyecto, los cuales representan el uso de la capacidad instalada de la Universidad para la ejecución del proyecto. La Universidad podrá realizar un SAR que genere un ingreso de derechos económicos inferior al 15% y de gastos de operación inferior al 10%, siempre y cuando sea autorizado por escrito por el Rector, previo concepto favorable del Consejo Académico."

05 MAR. 2019



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*


## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 004 DE 05 MAR. 2019

**ARTICULO 3°** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 05 MAR. 2019

  
**Constanza Liliana Alarcón Parraga**  
Presidenta del Consejo

  
**Gina Paola Zambrano Ramírez**  
Secretaria del Consejo

Proyectó: Vicerrectoría de Gestión Universitaria / Subdirección de Asesorías y Extensión 4  
Vo.Bo.: John Harold Córdoba Aldana – Vicerrector de Gestión Universitaria 14  
Vo.Bo.: Liliana María Guaca G. – Subdirectora de Asesorías y Extensión 16  
Revisó: Alan Armando Ávila Torres - Jefe Oficina Jurídica 18  
Revisó: Yaneth Romero Coca - Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación 20